

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-06-2023. A despacho el presente proceso informando al señor Juez que la parte demandante, aún no ha notificado a la parte demandada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 1361

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00068-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: LUZ MARINA MARIN QUINTERO

DEMANDADO: WILMAR ANDRES PÉREZ GONZÁLEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso las diligencias para notificar al demandado, por motivo notificación no exitosa y de los mismos se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que:

1-Afirme bajo la gravedad del juramento que el WhatsApp suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, y si el demandado le ha respondido con anterioridad mensajes de WhatsApp.

2-Deberá indicar la manera en la que obtuvo o conoció del WhatsApp de la parte demandada.

3-Deberá allegar la prueba que acrediten las circunstancias descritas anteriormente.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ddcae9bb1ee5a665d1cbd02e78827a4ef105b44b40c151efebd384bd913e2b**

Documento generado en 05/06/2023 10:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>